

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2015-00020-C

Quito, D.M., 23 de enero de 2015

Asunto: DIRECTRICES PARA APROBACION DE DISTRIBUTIVO.

Señor Ingeniero
Aldo Gerardo Parrales León
Director Distrital de Educación 09D01 - Ximena 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Magister
Carlos Luis Torres Briones
Director Distrital de Educación 09D06 - Tarqui 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Economista
Cinthya Lorena Coppiano Ramírez
Directora Distrital de Educación 09D02 - Ximena 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señorita Ingeniera
Eliana Lisset Rivas Alava
Directora Distrital de Educación 09D09 - Tarqui 3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Economista
Germán Edwin Frías Campos
Director Distrital de Educación 09D07 - Pascauales 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Magister
Gina Maria Ramirez Zöllner
Directora Distrital de Educación 09D08 - Monte Sinai
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Licenciado
Julian Alberto Montoya Mier
Director Distrital de Educación 09D24 - Durán
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Ingeniero
Lenin Modesto Baidal Ganchozo
Director Distrital de Educación 09D10 - Gómez Rendón - Progreso
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señorita Economista
Lourdes Vanessa Rojas Rodriguez
Directora Distrital de Educación 09D03 - Centro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señorita Magister
Mercedes Amanda Sanchez Mejia
Directora Distrital de Educación 09D05 - Tarqui





Ministerio
de Educación



Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2015-00020-C

Quito, D.M., 23 de enero de 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Ingeniero
Nelson Lautaro Mora Uzha
Director Distrital de Educación 09D04-Febres Cordero Portete
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Licenciada
Sara Cecilia Del Pino Torres
Directora Distrital de Educación 09D23 - Samborondón
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Arquitecta
Daisy Valentina Rivadeneira Zambrano
Subsecretaría de Educación del Distrito Guayaquil
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mediante circular No. MINFIN-SP-2015-001 de 13 de enero del 2015, publicada en la página web del Ministerio de Finanzas, se emiten directrices para la aprobación de los distributivos de remuneraciones que estarán vigentes para el presente ejercicio fiscal.

En concordancia con lo señalado en dicho oficio circular y luego de revisar el proyecto de Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Ministerio de Educación, mismo que se encuentran estado de definición, se determina la necesidad de realizar rectificaciones sobre algunas novedades encontradas, así como se requiere contar con información adicional para tomar decisiones inherentes a la regulación del personal en cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas correspondientes a cada Coordinación Zonal.

Para tal fin, se ha elaborado una matriz en formato Excel, misma que se adjunta a la presente circular con la finalidad de que los responsables de las áreas Financieras, Talento Humano y Nómina de cada Distrito Educativo, registren en función del instructivo anexo, la información solicitada y lo remitan a la Coordinación Zonal y ésta a su vez a Planta Central mediante oficio Quipux, en coordinación con el analista delegado de coordinar la consistencia de dicha información. Esta matriz debe ser remitida hasta el sábado 24 de enero del 2015 hasta las 17H00, vía correo electrónico a mes.chavez@educacion.gob.ec, diana.noguera@educacion.gob.ec o a patricio.amores@educacion.gob.ec.

Adicionalmente, es necesario que se dé cumplimiento a las siguientes directrices, previo a la aprobación del Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas Institucional de cada Distrito Educativo:

- La contratación de servidores públicos en todas las EOD's del Ministerio de Educación, para el presente ejercicio fiscal, deberá basarse en las directrices emitidas a través de la circular MINEDUC- DNTH-2014-0016-C de 31 de diciembre del 2014, por la Dirección Nacional de Talento Humano, donde se determina el numérico por cada institución, aclarando que no existe autorización para realizar nuevas contrataciones de personal administrativo, salvo el caso de personal de inversión que podrá ser renovado su contrato previa autorización expresa por escrito del Gerente del Proyecto o del Subsecretario encargado del mismo, cuyo financiamiento deberá aplicarse al respectivo proyecto. Cabe indicar que, en el numérico se incluye trabajadores del Código de Trabajo.
- De existir renovaciones de los contratos ocasionales para el personal administrativo que laboraba en las ex instituciones educativas denominadas Colegios, serán incorporados al distributivo de cada



Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2015-00020-C

Quito, D.M., 23 de enero de 2015

Distrito Educativo, en función del Manual de Puestos Provisional elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano y aprobado por esta Coordinación General, el que se ha dado a conocer al Ministerio de Finanzas para este proceso, previo a la aprobación de cada reforma WEB.

- Para las renovaciones de los contratos ocasionales de personal administrativo, se recuerda que las denominaciones del puesto debe ser igual a la que mantenía el servidor a diciembre del año 2014 o menor, como resultado de la aplicación de la norma técnica y manual de puestos, caso contrario dicha contratación será observada por el ente Rector en Remuneraciones y el Ministerio de Finanzas y por esta Coordinación General, en el proceso de validación previa.
- Para el caso de contratos administrativos se aprobará únicamente los reemplazos del distributivo al 31 de diciembre, siempre que el número total de funcionarios de la Unidad no sobrepase el numérico aprobado por el Señor Ministro. Considerar que se harán reubicaciones de personal de nombramiento para cubrir dicho numérico.
- Las contrataciones de personal para las UDAI y DECES se realizará de la siguiente manera:
 - **UDAI:** serán renovados los contratos ocasionales hasta el 31 de enero del 2015 para aquellos servidores que tenían contrato de servicios ocasionales a diciembre del 2014, y se evaluará su renovación de ser necesario luego de que se realicen todas las reubicaciones de personal de nombramiento que cumpla con el perfil establecido para dichas actividades. En este grupo de servidores es necesario se remita una matriz con información similar a la de la matriz del Distributivo (adjunto) con datos de los profesionales contratados con servicios profesionales o factura.
 - **DECES:** serán renovados los contratos ocasionales por el lapso de tres meses, priorizando a los establecimientos educativos apadrinados siempre y cuando cuenten con más de 300 estudiantes, y se evaluará su renovación de contrato de ser necesario luego de que se realicen todas las reubicaciones de personal de nombramiento que cumpla con el perfil establecido para dichas actividades.
- No deben realizarse contrataciones de servicios profesionales o con factura con gasto corriente, salvo el caso de aquellos debidamente autorizados por el señor Ministro y siempre y cuando la EOD cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria.
- Recuerden que es necesario realizar la parametrización de la Unidad Orgánica de este personal, de tal forma que permita identificar con claridad de “cuál establecimiento educativo” proviene cada servidor. Este proceso, a fin de evitar contratiempos en la aprobación de las reformas, deberá estar depurado hasta el mes de febrero del 2015.
- El personal docente, administrativo, servicios o de código de trabajo que corresponda a los distritos educativos y que se encuentren ubicados dentro del distributivo de cada Coordinación Zonal, deberán ser traspasados sus partidas y el presupuesto al distrito correspondiente, incluyendo las partidas de los directores distritales y otras autoridades de ser el caso.
- Los proyectos de reformas al distributivo de RMU que se encuentran en estado de definición, en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN, previo a ser solicitada, debe ser validada por la máxima autoridad de la EOD, tomando en consideración que la disposición interna establece que únicamente deben ser renovados los contratos docentes que terminaron vigentes en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas, hasta el 31 de diciembre del 2014, es decir, se mantiene el numérico aprobado a diciembre de ese año, y no se podrá incrementar contratos docentes nuevos, sino solo por reemplazo. Cabe indicar que si un docente con contrato ocasional ha recibido un nombramiento, este contrato no puede ser reemplazado a fin de mantener el número de docentes al 31 de diciembre de 2014.

Se exceptúa de esta disposición los casos de los docentes GO TEACHER que ingresarán a l sistema educativo una vez concluida su pasantía y previo la validación de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, Planta Central del Ministerio de Educación.



Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2015-00020-C

Quito, D.M., 23 de enero de 2015

- Se ha identificado en el distributivo de RMU 2015 que existen cerca de 800 servidores con la figura de nombramiento que se encuentran enlazados al grupo 71, por lo que previa verificación se deberá corregir el mencionado enlace ubicando a cada servidor en el grupo 51, de ser el caso, o realizar la reforma en el Distributivo declarando esta partida como vacante (PASIVO).
- Luego que se apruebe el Distributivo Institucional, para el pago de fondos de reserva del personal bajo la modalidad de servicios ocasionales que han sido desvinculados o que no han sido renovados sus contratos, deberán realizar y solicitar una reforma de ingreso de pasivos.
- Los registros de la nómina y la correspondiente solicitud de pago deben ser solicitados hasta el 26 de cada mes, tomando especial atención que no pueden existir servidores impagos o sin aportaciones al Instituto de Seguridad Social. La omisión de esta disposición del señor Ministro, será motivo de llamado de atención y el establecimiento de responsabilidades administrativas y legales a los responsables de estas omisiones.

Finalmente, se recuerda que el proceso de contratación de personal por servicios ocasionales con gasto corriente o por inversión, debe estar sujeto a lo que estipula el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que determina: **“Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”**, por lo cual, previo a cualquier proceso de contratación se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria.

El Ministerio de Finanzas, no aprobará ninguna reforma WEB, a las entidades que no den estricto cumplimiento a las directrices antes indicadas.

Segura de contar con su colaboración y apoyo en este proceso, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Srta. Mgs. Ines Xiomara Chavez Rivera
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Anexos:

- INSTRUCTIVO MATRIZ DEPURACION DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES 2015.zip
- ZONA 8.xls

mh